

Bogotá, D.C. diciembre 3 2025
Dependencia 643

Señores (as)
WENSESLAO TORRES
Propietario
BRASAS Y SABORES SANTANDEREANOS
Antigua Calle 13 N° 19-71
Actual Calle 24 N° 14-38
Ciudad

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256430567801
Fecha: 03-12-2025
20256430567801

Página 1 de 2

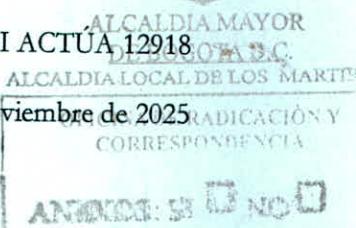
Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.



11 DIC 2025

Se fija en carcelera

18 DIC 2025

se desfija de carcelera

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO SI ACTÚA 12918

Referencia: Radicado 20256430548691 de noviembre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa citación a notificación personal a los datos registrados en el expediente físico mediante radicado No. 20256430548691 del 20 de noviembre de 2025, para comparecer, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Los Mártires, en el Área de Gestión Policial y Jurídica ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6 (Torre Parqueaderos) Centro Comercial Mall Plaza, con el fin de notificarse del acto administrativo N°.236 de 24 de octubre de 2025.

Por lo anterior, y ante la no comparecencia como propietario y/o apoderado, a notificarse personalmente de dicha decisión cumpliendo los requisitos normativos este Despacho procede a Notificar por Aviso de:

➤ **Resolución No. 251 de 24 de 13 de noviembre de 2025, por medio de la cual "Se ordena el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 20141420028962 de 2014, con radicado Si Actúa No. 12918 de actividad económica del inmueble ubicado en la Calle 24 N° 14-38"**

Contra la presente resolución, proceden los recursos de Reposición ante el Alcalde Local de Mártires y el Recurso de Apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse personalmente y por escrito.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso, para que se continúe con la etapa procesal a que haya lugar.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Bogotá, D.C. diciembre 3 2025
Dependencia 643

Señores (as)
WENSESLAO TORRES
Propietario
BRASAS Y SABORES SANTANDEREANOS
Antigua Calle 13 N° 19-71
Actual Calle 24 N° 14-38
Ciudad

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256430567801
Fecha: 03-12-2025
20256430567801

Página 1 de 2

Datos Notificación

Nombres/ Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO SI ACTÚA 12918

Referencia: Radicado 20256430548691 de noviembre de 2025

Respetado (a) Señor (a):

Por medio del presente y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previa citación a notificación personal a los datos registrados en el expediente físico mediante radicado No. 20256430548691 del 20 de noviembre de 2025, para comparecer, en las instalaciones de la Alcaldía Local de Los Mártires, en el Área de Gestión Policial y Jurídica ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Piso 6 (Torre Parqueaderos) Centro Comercial Mall Plaza, con el fin de notificarse del acto administrativo N°.236 de 24 de octubre de 2025.

Por lo anterior, y ante la no comparecencia como propietario y/o apoderado, a notificarse personalmente de dicha decisión cumpliendo los requisitos normativos este Despacho procede a Notificar por Aviso de:

➤ *Resolución No. 251 de 24 de 13 de noviembre de 2025, por medio de la cual “Se ordena el archivo definitivo de la Actuación Administrativa No. 20141420028962 de 2014, con radicado Si Actúa No. 12918 de actividad económica del inmueble ubicado en la Calle 24 N° 14- 38”*

Contra la presente resolución, proceden los recursos de Reposición ante el Alcalde Local de Mártires y el Recurso de Apelación ante la Dirección para la Gestión Administrativa Especial de Policía del Distrito Capital de la Secretaría Distrital de Gobierno, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en los Artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, los cuales deberán interponerse personalmente y por escrito.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso, para que se continúe con la etapa procesal a que haya lugar.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20256430567801
Fecha: 03-12-2025
20256430567801

Página 2 de 2

Para tal efecto, se adjunta al presente aviso de copia íntegra del mencionado acto administrativo contenido en dos (2) folios.

Agradecemos su atención.

Cordialmente,

HOLGER ALLIET ALFONZO RUEDA

Profesional Especializado Código 222 Grado 24
Área de Gestión Jurídica y Policial Alcaldía Local de Mártires

Anexo: Acto Administrativo en dos (2) folios.

Proyectó: Liliana Merchán Velásquez – Profesional Universitario Cód. 219-12 AGPJ - FDLM
Revisó y Aprobó: Dr. Holger Alliet Alfonzo Rueda – Profesional Especializado Código 222 Grado 24 AGP- FDLM

Alcaldía Local de Los Mártires
Avenida Calle 19 No. 28-80
Piso 6
Centro Comercial Mall Plaza
Código Postal: 111411
Tel. 3759531 - 3511577
Información Línea 195
www.martires.gov.co

GDI-GPD-F090
Versión: 08
Vigencia: 15 de diciembre de 2022
Caso HOLA: 281893



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN No.

251

DE 2025

13 NOV. 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO
DEL EXPEDIENTE No. 2014142002896-2, CON RADICADO SI ACTUA 12918
DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE 24 # 14-38”**

EL ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 9º artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 1993 modificado por la Ley 2116 de 2021, Ley 232 de 1995, Ley 1801 de 2016, Ley 1437 de 2011; con respecto de la actuación administrativa iniciada con número de expediente No. 2014643880100007E, del predio ubicado en la Calle 24 No 14-38 de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que mediante querella interpuesta por la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual con radicado interno No. 2014ER72924, de fecha 06/05/2014, en la cual manifestó perturbación auditiva en el inmueble ubicado en la Calle 24 # 14-38. (Folios 5-6)
2. Que el día 28 de octubre de 2014 se practicó visita y se realizó informe técnico, el cual determinó: “(...) 2, USOS PERMITIDOS, COMERCIO-COMERCIO ZONAL, ALMACENES, SUPERMERCADOS Y CENTROS COMERCIALES DE MAS DE 500 M2 HASTA 2.000 M2 DE AREA DE VENTAS ; VENTA DE BIENES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS: (Los mismos productos del comercio urbano). Productos alimenticios, bebidas, equipos profesionales, fotografía, calzado, productos en cuero, ropa, artículos deportivos, productos eléctricos, ferreterías, cacharrerías, ópticas, lámparas, muebles, Medicinas, cosméticos, estéticos, metales y piedras preciosas, cristalería juguetería, anticuarios, producción y venta de artesanías, artículos para el hogar, acabados y decoración, artículos y comestibles de primera necesidad: fruterías, panaderías, lácteos, carnes, salsamentaria, rancho, licores, bebidas, droguerías, perfumerías, papelerías.” (Folio 17)
3. Que mediante memorando con radicado de salida No. 20256430186603 de fecha 07 de julio de 2025, se ordenó al profesional técnico especializado de esta Alcaldía Local, con la finalidad de realizar visita técnica y verificar si la razón social del establecimiento de comercio continuaba

Dirección Avenida Calle 19 No. 28
-80 Piso -6 Centro Comercial Mall
Plaza
Código postal: 111411
Tel. (601) 3759531- 3511577
Línea gratuita: 195

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

RESOLUCIÓN No.

251

DE 2025 13 NOV. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2014142002896-2, CON RADICADO SI ACTUA 12918 DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 24 # 14-38"

desarrollando la actividad económica objeto de seguimiento. (Folio 33).

4. Con informe técnico presentado por el ingeniero Luis Alfonso Mendoza de fecha 18 de julio de 2025, donde informa que producto de la práctica de la visita técnica al bien inmueble ubicado en la Calle 24 # 14-38, en la cual se concluyó: *"No se presenta infracción debido a que ya no se desarrolla la actividad económica que antes se desarrollaba en el predio."* (Folios 34 - 36).

MARCO NORMATIVO

COMPETENCIA

En relación con las competencias para adelantar la presente actuación sancionatoria, se deben observar las disposiciones del Decreto Ley 1421 de 1993, modificado por la Ley 2116 de 2021 artículo 11 que determina lo siguiente:

"ARTÍCULO 86. Atribuciones. Corresponde a los Alcaldes Locales:

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas Nacionales aplicables, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*
6. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre el desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. (...).*
9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y ante quién. (...).*

PROCEDIMIENTO

Se rige por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, -CPACA-, procedimiento administrativo sancionatorio, artículos 47 y siguientes.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN No.

251

DE 2025

13 NOV. 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO DEL EXPEDIENTE No. 2014142002896-2, CON RADICADO SI ACTUA 12918 DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE 24 # 14-38"

CASO CONCRETO

1. El Despacho analizando las pruebas obrantes dentro de la presente actuación administrativa, como también los hechos mencionados en esta Resolución, no encuentra mérito para continuar con la misma, toda vez que en el predio objeto de la presente Actuación Administrativa, actividad comercial **"ASADERO DE POLLO LA 22"**. No existe.

Por lo que se concluye, que los hechos que dieron lugar a la apertura de la presente actuación ya no se desarrollan y se considera que existe carencia actual del objeto, según como lo determina la Honorable Corte Constitucional en la Sentencia T-358/14 de la siguiente manera:

CARENCIA ACTUAL DE OBJETO-Configuración y características contempla que:

"(...) La carencia actual de objeto por hecho superado se da cuando entre el momento de la interposición de la acción de tutela y el momento del fallo se satisface por completo la pretensión contenida en la demanda de amparo, razón por la cual cualquier orden judicial en tal sentido se torna innecesaria. En otras palabras, aquello que se pretendía lograr mediante la orden del juez de tutela ha acaecido antes de que el mismo diera orden alguna. Respecto a la carencia actual de objeto por hecho superado, la Corte ha indicado que el propósito de la acción de tutela se limita a la protección inmediata y actual de los derechos fundamentales, cuando éstos resulten vulnerados o amenazados por la acción u omisión de las autoridades, o de los particulares en los casos expresamente consagrados en la ley. Sin embargo, cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir. Por otro lado, la carencia actual de objeto por daño consumado se presenta cuando la vulneración o amenaza del derecho fundamental ha producido el perjuicio que se pretendía evitar con la acción de tutela, de modo tal que ya no es posible hacer cesar la violación o impedir que se concrete el peligro, y lo único que procede es el resarcimiento del daño causado por la vulneración del derecho fundamental. (...)"

Con todo, se hace necesario ordenar el **archivo definitivo** de las presentes diligencias en el estado en que se encuentran.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde Local de Los Mártires en uso de sus facultades legales y por autoridad de la ley.

Dirección Avenida Calle 19 No. 28
-80 Piso -6 Centro Comercial Mall
Plaza
Código postal: 111411
Tel. (601) 3759531- 3511577
Línea gratuita: 195

Código: GDI-GPD-F034
Versión: 05
Vigencia: 11 de julio de 2024
Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

RESOLUCIÓN No.

251

DE 2025

13 NOV. 2025

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DENTRO
DEL EXPEDIENTE No. 2014142002896-2, CON RADICADO SI ACTUA 12918
DE ACTIVIDAD ECONOMICA DEL INMUEBLE
UBICADO EN LA CALLE 24 # 14-38"**

RESUELVE:

PRIMERO - Ordenar el **archivo definitivo** de la Actuación Administrativa No. 2014142002896-2, SI ACTUA 12918 toda vez que la actividad comercial **"ASADERO DE POLLO LA 22"**, no existe, conforme se expuso en la parte motiva de esta decisión administrativa.

SEGUNDO -NOTIFICAR esta Resolución a los propietarios y/o responsables del predio ubicado en la Calle 24 # 14-38, según lo señalado en el CPACA.

TERCERO - Una vez en **firme**, envíese al archivo inactivo, previo seguimiento en el aplicativo SI ACTÚA.

CUARTO - Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación los cuales deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición. (Art. 76 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

JOHN JADER SUÁREZ DELGADO
Alcalde Local de Los Mártires

Proyectó: Jesús Andrés Palomino Rodríguez-Abogada Contratista FDLM - 94 PR

Revisó / Aprobó: Juan Elias Guevara Camargo - Profesional Universitario - Área de Gestión Jurídica y Policial

Revisó/Aprobó: Holger Alliet Alfonzo Rueda - Profesional Universitario 222-24 - Área de Gestión Jurídica y Policial

Revisó/ Aprobó: Luis Ángel Agamez - Abogado Transversal Despacho - FDLM Contratista

Reviso /Aprobó: Leonardo Guerra Ramírez - Apoyo Jurídico Despacho - FDLM

Dirección Avenida Calle 19 No. 28
-80 Piso -6 Centro Comercial Mall
Plaza
Código postal: 111411
Tel. (601) 3759531- 3511577
Línea gratuita: 195

Código: GDI-GPD-F034

Versión: 05

Vigencia: 11 de julio de 2024

Caso HOLA: 59797



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.